REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023-00293-00**
PROCESO	Amparo de Pobreza
SOLICITANTE	EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES
PROVIDENCIA	Sustanciación
DECISIÓN	Requiere apoderado

Cumplido como se encuentra el requisito exigido al amparado, se incorpora y pone en conocimiento sus datos de ubicación y notificación.

Por otro lado, y dado que el 17 del presente mes y año se notificó de manera personal del abogado nombrado, DR. TOMAS HERNAN MEJIA de dicho nombramiento, y a la fecha no ha emitido pronunciamiento al respecto; se le concede el término de tres (3) días a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que le indique al despacho si acepta el cargo o va a presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 154 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

D-V

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ac9db10e13d8d7ef7262ac7a4eb4858ec1aeab8363bbda76d222b13f05bd27**
Documento generado en 31/08/2023 01:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica